



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM

Moyobamba, 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2017, aprobó la Ordenanza Municipal sobre delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Poblado Ochamé, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, la Constancia de Ubicación N° 016-2013-GRSM/ARA, de fecha 12 de setiembre de 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo que, el Centro Poblado Ochamé se encuentra ubicado en la Zona 20 "Zona de Recuperación de tierras forestales asociados con tierras para cultivo permanente", recomendándose actividades de agroforestería, conservación, reforestación e investigación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM

Que, la Constancia N° 0003-2016-GRSM/ARA-DEACRN, de fecha 16 mayo del 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, indica que, el Centro Poblado Ochamé, no se encuentra superpuesta con Zona Restringida alguna;

Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 058-2013/GRSM/ARA, del 12 de Setiembre del 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Ochamé, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;

Que, la Constancia emitida con fecha 26 de Abril del 2016, por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, expresa que, el Centro Poblado Ochamé, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la Provincia Moyobamba;

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, con fecha 8 de setiembre de 2016, hace constar que el Centro Poblado Ochamé, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Medio por erosión, lo que no representa un peligro para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Ochamé, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2016-MPM/GGA/GT, de fecha 13 de diciembre del 2016, el responsable del Área de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Ochamé, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de dicha área, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y Zonas de Uso, con fines de categorización;

Que, a través del Informe Legal N° 029-2017-MPM/OAJ, de fecha 7 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, luego de haber revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Ochamé, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de regidores especializados en la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM

Que, estando al Dictamen N° 004-2017, del 23 de marzo de 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO OCHAMÉ, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación territorial del centro poblado Ochamé del distrito y provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Límites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Ochamé es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORESTE

Delimita una parte con el Centro Poblado Alfarillo y el Centro Poblado Nuevo Celendín. La delimitación inicia en el punto C de coordenada UTM 278519m E y 9324360m N, punto denominado (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto C1 de coordenadas UTM 278842m E y 9324174m N, punto denominado (Coordenada UTM), continuando la delimitación en dirección sureste llegamos al punto CH de coordenadas UTM 279255m E y 9323986m N, que corresponde al (Camino de Herradura), luego continúa en dirección suroeste llegando al punto C2 de coordenada UTM 279126m E y 9323771m N, punto denominado (Coordenada UTM), continuando la delimitación en dirección sureste llegamos al punto R de coordenada UTM 279045m E y 9322957m N, que corresponde al (Río Ochamé), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto R1 de coordenada UTM 279290m E y 9322820m N, que corresponde al (Río Ochamé), luego continúa en dirección noreste hasta llegar al punto RL de coordenada UTM 279612m E y 9322900m N, que corresponde a la (Intersección Río Ochamé y Límite Distrital Jepelacio), continuando en dirección suroeste hasta llegar al punto L de coordenada UTM 279556m E y 9322611m N, que corresponde al (Límite Distrital Jepelacio).

POR EL SURESTE

Delimita una parte con el Límite Distrital de Jepelacio. La delimitación continúa desde el último punto anteriormente mencionado con dirección sur este hasta llegar al punto L1 de coordenada UTM 279826m E y 9321675m N, que corresponde al (Límite Distrital Jepelacio), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto L2 de coordenada UTM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM

279514m E y 9321306m N, que corresponde al (Límite Distrital Jepelacio), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto L3 de coordenada UTM 278756m E y 9320736m N, que corresponde a la (Límite Distrital Jepelacio).

POR EL SUROESTE

Delimita una parte con el centro poblado Guayaquil y con el Límite Distrital de Jepelacio. La delimitación continúa desde el último punto anteriormente mencionado en dirección noroeste hasta llegar al punto C3 de coordenada UTM 278396m E y 9320858m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto C4 de coordenada UTM 278041m E y 9320907m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), continúa la delimitación en dirección noreste hasta llegar al punto C5 de coordenada UTM 278309m E y 9321344m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), continúa la delimitación en dirección noroeste hasta llegar al punto C6 de coordenada UTM 277758m E y 9321404m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto R2 de coordenada UTM 2775890 E y 9321573m N, que corresponde al (Río Ochamé), la delimitación continúa en dirección noreste hasta llegar al punto R3 de coordenada UTM 277630m E y 9321819m N, que corresponde a la (Río Ochamé), continúa la delimitación en dirección noroeste hasta llegar al punto R4 de coordenada UTM 277676m E y 9322170m N, que corresponde al (Río Ochamé), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto C7 de coordenada UTM 277437m E y 9322199m N, que corresponde a la (Coordenada UTM).

POR EL NOROESTE

Delimita con el Centro Poblado Palmeras de Oromina y una parte con el Centro Poblado Alfarillo. La delimitación continúa desde el último punto anteriormente mencionado en dirección noroeste hasta llegar al punto C8 de coordenada UTM 277293m E y 9322799m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección noreste hasta llegar al punto C9 de coordenada UTM 277287m E y 9323579m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), continúa la delimitación en dirección noroeste llegamos al punto C10 de coordenada UTM 277085m E y 9323939m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección noreste hasta llegar al punto C11 de coordenada UTM 277439m E y 9323983m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), continúa la delimitación en dirección noroeste hasta llegar al punto C12 de coordenada UTM 277414m E y 9324290m N, que corresponde a la Coordenada UTM, la delimitación continúa en dirección noreste llegando al punto C13 de coordenada UTM 277615m E y 9324325m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), continúa la delimitación en dirección sureste hasta llegar al punto C14 de coordenada UTM 277676m E y 9324189m N, que corresponde a la (Coordenada UTM).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM



continúa la delimitación en dirección suroeste hasta llegar al punto C15 de coordenada UTM 277628m E y 9324103m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto C16 de coordenada UTM 277865m E y 9324086m que corresponde a la Coordenada UTM, continúa la delimitación en dirección noreste llegamos al punto C17 de coordenada UTM 278171m E y 9324198m N, que corresponde a la (Coordenada UTM), La delimitación continúa hasta llegar al punto C, punto inicial de la presente memoria de delimitación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Ochamé, del Distrito y Provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- 
- 
- ✓ **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (37.60 ha.).-** Conformada por la vegetación o bosques ribereños, localizados en las áreas inmediatas o contiguas a las riberas de las fuentes de agua naturales (quebradas, ríos y lagunas). Las fajas marginales para las quebradas y ríos que conforman una sub cuenca, serán de 15 m y 30 m, respectivamente, para las lagunas y ríos que conforman una cuenca, será de 50 m. El río considerado en este caso es el: Río Ochamé.
 - ✓ **Zona para Expansión urbana (3.30 ha.).-** Zonas adyacentes a la zona urbana, que cuenten con una topografía relativamente plana y apta para construcción de viviendas, teniendo en cuenta que no estén expuestas a riesgo por inundación y/o deslizamiento.
 - ✓ **Zona urbana (10.00 ha.).-** Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente; este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
 - ✓ **Zona para Actividades Productivas Agropecuarias (136.10 ha.).-** Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.
 - ✓ **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (118.10 ha.).-** Son zonas intervenidas y ocupadas, se encuentran en áreas con aptitud para protección, son zonas que han sido degradadas con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, las cuales ameritan su recuperación. Estas zonas pueden ser recuperadas con sistemas agroforestales (asociación de cultivos con árboles maderables), y la aplicación de prácticas de conservación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MPM



- ✓ **Zona de Protección (326.00 ha.).**- Son superficies que por sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños con enfoque de cuenca, además de proteger la diversidad biológica y paisajes naturales propios del lugar. Además, las personas, organizaciones y autoridades, se encargaran de proteger y conservar esta zona, en la cual no se talarán los árboles ni se permitirá el asentamiento de población.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa de Límites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Ochamé, Distrito y Provincia Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Ochamé, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE